

RESOLUCIÓN 1111 DE 2017

(marzo 27)

Diario Oficial No. 50.189 de 28 de marzo de 2017

MINISTERIO DEL TRABAJO

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 37 de la Resolución 312 de 2019>

Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo 37 de la Resolución 312 de 2019, 'por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST', publicada en el Diario Oficial No. 50.872 de 19 de febrero 2019.

LA MINISTRA DEL TRABAJO,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo [59](#) de la Constitución y los numerales 1 y 9 del artículo 2o del Decreto 4108 de 2011 y en desarrollo de lo dispuesto en el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales y del artículo [14](#) de la Ley 1562 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que los Estándares Mínimos son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de seguridad y salud; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los empleadores y contratantes en el Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el Capítulo [7](#) del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales y por parte de los integrantes, el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales como en el desarrollo y aplicación de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

Que el parágrafo 1o del artículo [2.2.4.7.4](#) del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo establece que el Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, determinará, de manera progresiva, los estándares mínimos que hacen parte de los diversos componentes del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el desarrollo del país, los avances técnicos y científicos del sector, y los ajustes y actualizaciones a que haya lugar. Dichos estándares deberán ser implementados por los integrantes del Sistema General de Riesgos Laborales en las fases y dentro de las fechas que el Ministerio defina.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo [14](#) de la Ley 1562 de 2012, para efectos de operar el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, se realizarán visitas de verificación de los Estándares Mínimos establecidos en el mencionado Sistema de Garantía de la Calidad.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo [2.2.4.6.8](#) del Decreto 1072 de 2015 (que establece las obligaciones de los empleadores, en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), está la de garantizar el cumplimiento de la normativa nacional vigente, en armonía con los Estándares Mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el artículo [1o](#) del Decreto 52 de 2017, que modificó el artículo [2.2.4.6.37](#) del Capítulo 6 del Título 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, estableció la transición para la sustitución, implementación y ejecución por fases del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, reiterando la facultad del Ministerio del Trabajo para expedir los Estándares Mínimos.

Que Colombia como país miembro de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), adoptó la Decisión 24.6 de la Resolución 957 de 2005, en donde se consagran directrices y políticas para implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en virtud de lo anterior el Ministerio del Trabajo reglamenta los Estándares Mínimos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales para los empleadores y contratantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. CAMPO DE APLICACIÓN Y COBERTURA. <Resolución derogada por el artículo 37 de la Resolución 312 de 2019> La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los dependientes e independientes, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las asociaciones de trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores administradores de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO. Para dar cumplimiento a la Decisión 584 de 2004 y Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones, los regímenes de excepción previstos en el artículo [279](#) de la Ley 100 de 1993 pueden referirse o guiar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la presente resolución, para lo cual cada entidad, empresa o institución realizará los ajustes y adecuaciones correspondientes.



ARTÍCULO 2o. OBJETO. <Resolución derogada por el artículo 37 de la Resolución 312 de 2019> La presente resolución tiene por objeto implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para las entidades, personas o empresas señaladas en el campo de aplicación de la presente resolución, los cuales son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento para los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establece, verifica y controla las condiciones básicas de seguridad y salud; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema General de Riesgos Laborales. Las disposiciones adoptadas como parte integral de la presente resolución mediante el anexo técnico denominado “Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes”.

PARÁGRAFO. Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales para personas naturales y actividades de servicio doméstico serán establecidos en un acto administrativo independiente.

ARTÍCULO 3o. LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS SON GRADUABLES, DINÁMICOS, PROFUNDAMENTE VARIABLES SEGÚN EL NÚMERO DE TRABAJADORES, ACTIVIDAD ECONÓMICA, LABORAL Y SOCIAL. <Resolución derogada por el artículo 37 de la Resolución 312 de 2019> Los Estándares Mínimos son normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento para todas las empresas o entidad en el campo de aplicación, pero en su implementación se ajusta, adecua, armoniza a cada empresa o entidad particular conforme al número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios que desarrollen las entidades obligadas a cumplir dichos estándares.

En los lugares de trabajo que funcionen con más de un turno, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud y el cumplimiento de Estándares Mínimos deben asegurar la cobertura en todas las jornadas. Si una empresa tiene varios centros de trabajo el sistema de gestión, debe garantizar una cobertura efectiva de todos los centros.

Cada empresa o entidad debe desarrollar de manera exclusiva, particular y con recursos propios el cumplimiento e implementación y ejecución de los sistemas de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Estándares Mínimos.

Se podrán realizar actividades, planes y programas de manera conjunta con otras empresas de la misma actividad económica, zona geográfica o gremio, sin que una empresa o entidad asuma o reemplace las funciones que por ley le competen a otra.

El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada empleador, que puede asociarse para compartir talento humano, tecnológico, procedimientos y actividades de capacitación, atención de emergencias, primeros auxilios, evacuación, señalización, rehabilitación, zonas de deporte, seguridad, etc. en el campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo, debe garantizarse la ejecución e implementación del sistema de acuerdo con las características particulares de cada una de las empresas que comparten recursos.

PARÁGRAFO. En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que los conforma debe tener establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y los Estándares Mínimos del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO 4o. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. <Resolución derogada por el artículo 37 de la Resolución 312 de 2019> La Alta Dirección liderará y se comprometerá con la aplicación de los Estándares Mínimos y la elaboración, seguimiento del plan de trabajo anual, así como el cumplimiento en la ejecución de las auditorías internas para identificar fallas y oportunidades de mejora al interior del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual manera deberá integrarlo a los demás Sistemas de Gestión que al interior de la organización se tienen, teniendo en cuenta el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales establecido por el Decreto [1072](#) de 2015.

Se debe promover, garantizar y contar con la participación de todos los trabajadores, contratistas, e interesados, y personas que presten o ejecuten actividades en las sedes, instalaciones o dependencias de las diferentes entidades en relación a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el cumplimiento de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 5o. DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA MICROEMPRESA. <Resolución derogada por la Resolución 312 de 2019> El diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la microempresa debe ser responsabilidad del empleador.

Trabajo, para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II, III, según lo establece el Decreto [1607](#) de 2002, o la norma que la adicione o sustituya, podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

El perfil del responsable del diseño y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de menos de diez (10) trabajadores conforme a la clase de riesgo es el siguiente:

Empresa de menos de 10 trabajadores clase de riesgo I, II o III	Empresas de menos de 10 trabajadores clasificadas en actividad económica de riesgo IV y V
El diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II, III, según lo establecido en el Decreto 1607 del 2002, o la norma que la adicione o sustituya, podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que certifiquen la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.	Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

PARÁGRAFO 1o. La experiencia de que trata el presente artículo no conlleva la modificación ni a los requisitos ni a los campos de acción de la licencia de Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO 2o. Quienes hayan realizado cursos de formación para el trabajo y desarrollo humano en Seguridad y Salud en el Trabajo podrán participar en la ejecución de los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo si acreditan mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de riesgos laborales y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

PARÁGRAFO 3o. Las Administradoras de Riesgos Laborales deberán brindar a las empresas de diez (10) o menos trabajadores asesoría, asistencia y acompañamiento técnico para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluya como mínimo las siguientes actividades: capacitación y evaluación inicial del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, formulación de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaboración del plan anual de trabajo, elaboración de la matriz legal, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos según la actividad económica, definición de prioridades de intervención, formulación de medidas de control, medidas de protección, prevención, preparación y respuesta ante emergencias, investigación de accidentes, enfermedades laborales, medición y evaluación de la gestión, dar instrucciones o recomendaciones conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos.

ARTÍCULO 6o. APOYO, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA EL DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA PEQUEÑA EMPRESA. <Resolución derogada por el artículo 37 de la Resolución 312 de 2019> Las empresas de diez (10) o menos trabajadores y las pequeñas empresas de cincuenta (50) o menos trabajadores, capital o medios de producción, podrán tener el apoyo, asistencia, asesoría y colaboración para el diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así:

6.1. Microempresas (menos de diez trabajadores):

1. El diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo diez (10) o menos trabajadores clasificadas en Riesgo I, II, III, según lo establecido en el Decreto [14](#) norma que la adicione, modifique o complemente, podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en el Trabajo o en alguna de sus áreas con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud que tengan vínculo laboral con la empresa; y para los asesores externos técnicos o tecnólogos se ex riesgos laborales de dos (2) años; el asesor con vínculo laboral o el externo contratista debe acreditar curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

2. Las personas que estén certificadas con el curso virtual de cincuenta (50) horas según lo establece Resolución [4927](#) del 2016, o la norma que la adicione, modifique o complemente y se encuentren cursando programas de formación en Seguridad y Salud en el Trabajo de nivel profesional, especialización o maestría y tengan vínculo laboral con una empresa de diez (10) o menos trabajadores, podrán realizar administración y ejecución del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, este beneficio (1) vez por persona.

3. Los consultorios en riesgos laborales que constituyan, creen o conformen las instituciones educativas con programas de educación formal de nivel técnico, tecnológico, profesional, especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, o instituciones que ofrezcan programas, de formación para el trabajo humano en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultados para asesorar y capacitar en Seguridad y Salud en el Trabajo a las microempresas, de manera gratuita y bajo la supervisión de un docente con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, podrán diseñar Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la verificación y firma del supervisor docente de la práctica, sin costos para las microempresas.

4. Los Gremios, Cámaras de Comercio, Asociaciones de Caficultores, Ganaderos, Paneleros y de otras actividades económicas, las Sociedades Científicas, Universidades, Fundaciones, Organismos Intersectoriales, Instituciones de educación formal y de formación para el trabajo y desarrollo humano, podrán realizar asesoría para el diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de las microempresas de manera gratuita y con personal idóneo debidamente licenciado en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. Las empresas contratantes que tengan empresas contratistas de diez (10) o menos trabajadores, que presten servicio en sus sedes o instalaciones podrán asesorar, capacitar y colaborar con el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que cuenten con talento humano de especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo y dicha persona tenga licencia vigente de cincuenta (50) horas establecidos en las normas en riesgos laborales.

6.2. Pequeñas empresas (menos de cincuenta trabajadores):

1. Las personas que estén certificadas con el curso virtual de cincuenta (50) horas según lo establece Resolución [4927](#) del 2016, o la norma que la adicione, modifique o complemente y estén cursando programas de formación en Seguridad y Salud en el Trabajo de nivel profesional, especialización o maestría y tengan vínculo laboral con la empresa de cincuenta (50) o menos trabajadores, podrán realizar el diseño del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo la supervisión de un docente con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, sin costos para los empleadores, este beneficio solo se da una vez por persona.

2. Los Gremios, Cámaras de Comercio, Asociaciones, Sociedades Científicas, Universidades, e Instituciones de educación formal y de formación para el trabajo y desarrollo humano, podrán realizar el diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la pequeña empresa de manera gratuita y con personal idóneo debidamente licenciado.

3. Las Administradoras de Riesgos Laborales deberán brindar a las empresas de cincuenta (50) o más trabajadores, asesoría, asistencia y acompañamiento técnico para el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluya como mínimo las siguientes actividades: Capacitación para el diseño inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, formulación de la política y el plan anual de trabajo, elaboración de la matriz legal, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos según actividad económica, definición de prioridades de intervención, formulación de medidas de control, protección, prevención, preparación y respuesta ante emergencias, investigación de accidentes, enfermedades, medición y evaluación de la gestión.

4. Las empresas contratantes que tengan empresas contratistas de cincuenta (50) o menos trabajadores que presten servicio en sus sedes o instalaciones, podrán asesorar, capacitar y colaborar con el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que cuenten con personal con formación profesional, especialización o con maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo y dicha persona tenga acreditado el curso virtual de cincuenta (50) horas establecido en las normas en riesgos laborales.

PARÁGRAFO 1o. Los profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo, profesionales con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuenten con licencia Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas, están facultados para asesorar, diseñar y coordinar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cualquier empresa o entidad, independientemente de la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica de la empresa.

PARÁGRAFO 2o. Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo están facultados para ejecutar, coordinar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores, pero no pueden diseñar dicho sistema. La Ley 1712 de 2014 establece la Resolución [4927](#) de 2016. No obstante las empresas, se pueden apoyar o asesorar en las facilidades establecidas en el presente artículo.



ARTÍCULO 7o. SISTEMA DE ACREDITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS EMPRESAS. <Resolución derogada por el artículo 37 de la Resolución 312 de 2019> De conformidad con el artículo [2.2.4.7.7](#) del Decreto 1072 de 2015, el certificado de acreditación es el reconocimiento oficial que el Ministerio del Trabajo a las empresas, trabajadores y contratistas con excelente calificación de los Indicadores Mínimos que aporta valor agregado, superior o ejecutan de manera permanente actividades adicionales establecidas en la legislación de riesgos laborales, que impactan positivamente en la salud y bienestar de los trabajadores, estudiantes y contratistas.

La empresa que desee acreditarse en excelencia en Seguridad y Salud en el Trabajo deberá:

1. Tener dos (2) o más planes anuales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con un cumplimiento del cien (100%) por ciento en Estándares Mínimos.
2. Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en Seguridad y Salud en el Trabajo con más de dos (2) años de funcionamiento e implementación.
3. Presentar bajos o escasos indicadores de Seguridad y Salud en el Trabajo de severidad, frecuencia y número de los accidentes de trabajo, de prevalencia e incidencia respecto de las enfermedades laborales y de acuerdo conforme se establecen en la presente resolución, comparados con dos (2) años anteriores al momento de solicitar la acreditación.
4. Allegar los programas, planes y proyectos que aporta valor agregado o superior al cumplimiento de los Indicadores Mínimos.

deben ser ejecutados de manera permanente y en periodos superiores a dos (2) años.

5. Aprobar la visita de verificación que realizará personal con licencia Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, con certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, designado por el Ministerio del Trabajo o visita de la Administradora de Riesgos Laborales.

Las empresa o entidad permanecerá en el Sistema Único de Acreditación del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, dirigido y coordinado por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, siempre que la empresa mantenga la evaluación del cumplimiento de Estándares Mínimos de Calidad al cien por ciento (100%) y continúe con sus labores, programas y actividades que superen los requisitos de ley de verificación que se realizará cada cuatro (4) años.

PARÁGRAFO. La acreditación a la excelencia en Seguridad y Salud en el Trabajo es gratuita para las entidades, se dará a conocer en acto público o mediante publicación de la acreditación en la página del Ministerio del Trabajo. La certificación se tendrá como referente para efectos de la disminución de la cotización General de Riesgos Laborales y podrá ser utilizado por las empresas públicas y privadas como referente en Seguridad y Salud en el Trabajo para efectos de la contratación pública o privada.



ARTÍCULO 8o. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE. <Resolución de 2019> Los empleadores y empresas contratantes deben cumplir los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual se tendrán en cuenta los estándares, los contratistas, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que ejecuten labores en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa empleadora o contratante.

Las Administradoras de Riesgos Laborales deben brindar asesoría y asistencia técnica en la implementación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales; no obstante, no pueden desplazar el recurso ni financiar las actividades que por ley le corresponden al empleador, ni establecer modelos de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para todas sus empresas afiliadas, ni sistemas de información o plataformas que tiendan a generalizar dichos sistemas.

La implementación de los estándares establecidos en la presente resolución, como componente del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, no exime a los empleadores del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes.

El empleador o contratante deberá documentar y mantener un procedimiento para la selección y contratación de proveedores y contratistas, que incluya todos los aspectos relacionados en el artículo [2.2.4.6.28](#) del Decreto 1072 de 2015 y los del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Los empleadores o contratantes deberán verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución de los diferentes proveedores, contratistas, cooperativas, empresas de servicio temporal y en general de toda empresa que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de las empresas o entidades contratantes y de las personas que lo asesoran o asisten en Seguridad y Salud en el Trabajo quienes deben tener licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas.



ARTÍCULO 9o. DE LA AFILIACIÓN IRREGULAR EN RIESGOS LABORALES MEDIANTE ASOCIACIONES O AGREMIACIONES. <Resolución derogada por el artículo 37 de la Resolución Conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Estándares Mínimos, las contratantes no pueden patrocinar, permitir o utilizar agremiaciones o asociaciones para afiliar a sus dependientes e independientes al Sistema de Riesgos Laborales, dicha afiliación es responsabilidad de las empresas o contratantes conforme al artículo 4o del Decreto ley 1295 de 1994 y el artículo [2.2.4.2.2](#) del Decreto 1072 de 2015.

En los casos excepcionales en que sea permitida la participación de agremiaciones u asociaciones p colectiva a la seguridad social de trabajadores independientes, la empresa o contratante debe verific que la entidad sea aprobada y registrada en el Ministerio de Salud y Protección Social dicha entidad y la afiliación del independiente o agremiado esté acorde a la ley.

La agremiación, asociación, empresa o entidad que afilie de manera irregular a la seguridad social e será sancionada con multa de hasta cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes c [2.2.4.2.5.3](#) del Decreto 1072 de 2015 y las empresas o entidades contratantes con multa de hasta qu salarios mínimos mensuales legales vigentes conforme al artículo [13](#) de la Ley 1562 de 2012.

Las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales deben verificar que las agremiaciones, asocia entidades que afilien trabajadores independientes estén registradas y autorizadas por el Ministerio d Protección Social, debiendo reportar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo las si irregulares al respecto.

ARTÍCULO 10. FASES DE ADECUACIÓN, TRANSICIÓN Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON ESTÁNDARES MÍNIMOS, DE JUNIO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019. <Resolución derogada por el artículo 37 de la Resolución 312 de 2019. > Fase de adecuación, transición y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con Estándares Mínimos, durante este período, es:

Fase	Actividad	Responsable	Tiempos
1.	Evaluación inicial	Es la autoevaluación realizada por la Las empresas, personas o entidad encargada de implementar y ejecutar las acciones de control que consolidan las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las debilidades encontradas en la autoevaluación.	Las empresas, personas o entidades encargadas de implementar y ejecutar las acciones de control que consolidan las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las debilidades encontradas en la autoevaluación.
2.	Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial	Es el conjunto de elementos de control que consolidan las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las debilidades encontradas en la autoevaluación.	Las empresas, personas o entidades encargadas de implementar y ejecutar las acciones de control que consolidan las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las debilidades encontradas en la autoevaluación.

Durante este período las empresas o entidades deben hacer lo siguiente:

Primero: Realizar la autoevaluación conforme a los Estándares Mínimos.

Segundo: Establecer el plan de mejora conforme a la evaluación inicial.

Tercero: Diseñar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y formular el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo año 2018.

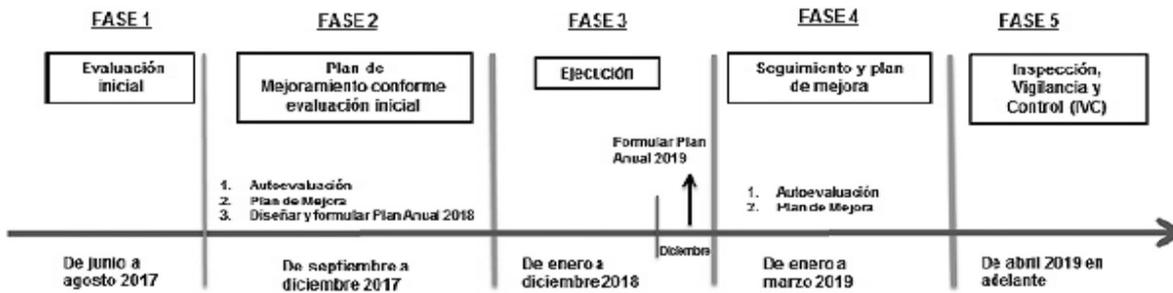
3. Ejecución Es la puesta en marcha del Sistema de Las empresas, personas o entidad Gestión de Seguridad y Salud en el encargadas de implementar y ejecutar Trabajo (SG-SST) se realiza durante el los Sistemas de Gestión en Seguridad año 2018, en coherencia con la y Salud en el Trabajo, con la asesoría autoevaluación de Estándares Mínimos de las Administradoras de Riesgos Laborales y según los Estándares Mínimos.

En el mes de diciembre del año 2018, el empleador o contratante o entidad formula el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2019.

Fase	Actividad	Responsable	Tiempos
4.	Seguimiento y plan de mejora	Es el momento de vigilancia preventiva de la ejecución, desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). En esta fase la empresa deberá:	Las empresas, personas o entidad encargadas de implementar y ejecutar los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales y según los Estándares Mínimos.
		Primero: Realizar la autoevaluación conforme a los Estándares Mínimos. Segundo: Establecer el plan de mejora conforme al plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecutado en el año 2018 y lo incorpora al plan del sistema de gestión que se está desarrollando durante el año 2019.	El seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al cumplimiento al plan de mejora realizará por parte del Ministerio de Trabajo y Administradoras de Riesgos Laborales.
5.	Inspección, Vigilancia y Control	Fase de verificación del cumplimiento de la normativa vigente sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	La efectúa el Ministerio del Trabajo conforme a los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución.

Entre junio de 2017 y abril de 2019, se implementará la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo a las fechas que se especifican en la gráfica, así:

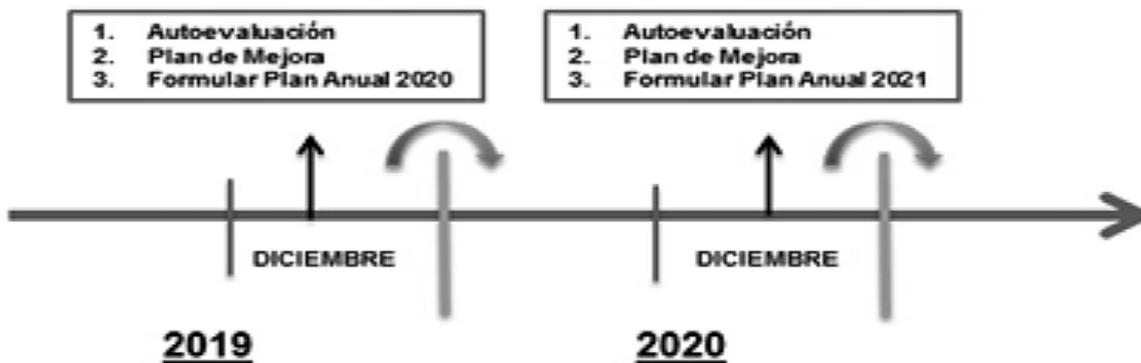
FASES DE ADECUACIÓN Y TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON ESTÁNDARES MÍNIMOS



Durante esta fase las empresas aplicarán para la evaluación la Tabla de Valores y Calificación de lo Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el diligenciamiento evaluación que forma parte de la presente resolución.

En el mes de diciembre de 2019, las empresas objeto de la presente resolución realizarán lo siguiente:

1. Aplicará la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación que forma parte de la presente resolución.
2. Formulación del Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Formular el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo año 2020.

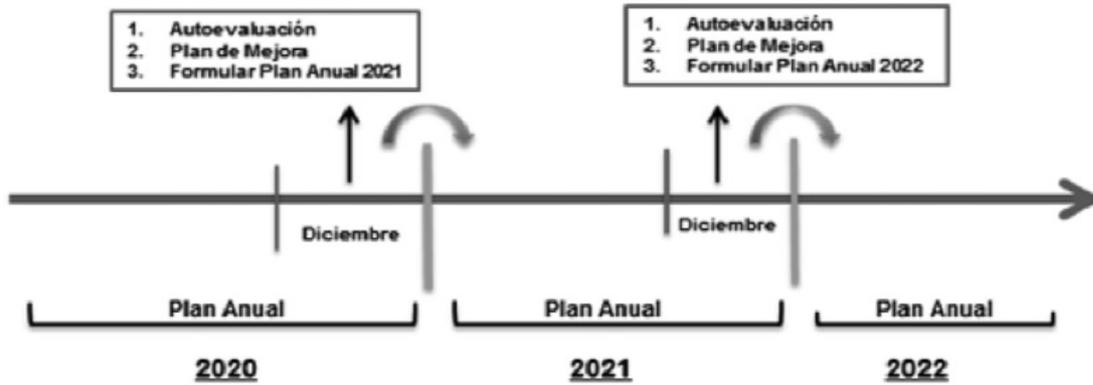


ARTÍCULO 11. IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ENERO DEL AÑO 2020 EN ADELANTE. <Resolución derogada de la Resolución 312 de 2019> Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la entidad es creada durante el respectivo año.

El formulario de evaluación de Estándares Mínimos y los planes de mejora se registrarán en la aplicación en la página web del Ministerio del Trabajo, a partir de diciembre del año 2020, en adelante.

En el año 2020 y en los años sucesivos, el Plan de Mejora debe dejarse listo y aprobado por la empresa antes del 31 de diciembre del año anterior con el fin de empezar a ser ejecutado a partir del primero (1o) de enero del año siguiente, a

IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DESDE ENERO DEL AÑO 2020 EN ADELANTE



ARTÍCULO 12. TABLA DE VALORES DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS. <Resolución de artículo 37 de la Resolución 312 de 2019> Para la calificación de cada uno de los ítems que componen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se establecen los valores del anexo técnico, en la cual se relacionan los porcentajes que se asignan a cada uno.

Para la calificación de cada uno de los ítems, se tomarán los porcentajes máximos o mínimos de acuerdo a los valores del anexo técnico, si cumple o no el ítem del estándar.

En los casos en los que no aplica el ítem del estándar, se deberá justificar dejando prueba de tal situación; en caso contrario, la calificación del ítem del estándar será igual al porcentaje máximo de calificación.

La tabla de valores es la siguiente:

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST											
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN											
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	INDICADORES MÍNIMOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE OBTENIDO				TOTAL DE PUNTAJE ESTÁNDAR MÍNIMO	
						1	2	3	4		
I. RIESGO	RECURSOS (10%)	Recursos financieros, técnicos humanos y otros	1.1.1 Responsabilidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST. 0.2	4						4	
		1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST. 0.2									
	GESTIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (90%)	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (1%)	1.1.3 Designación de responsabilidades para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST. 0.2	16							16
		Evaluación Inicial del SG-SST (1%)	1.1.4 Acreditación al Sistema General de Riesgos Laborales. 0.2								
		Plan Anual de Trabajo (2%)	1.1.5 Pago de pensión trabajadores alto riesgo. 0.2								
		Comunicación de la documentación (2%)	1.1.6 Confirmación COP-SST / Vigía. 0.2								
		Identificación de riesgos (2%)	1.1.7 Capacitación COP-SST / Vigía. 0.2								
		Comunicación mensual abierta y accesible en materia de seguridad y salud en el trabajo. (2%)	1.1.8 Confirmación Cambiá Constatante. 0.2								
		Comunicación (1%)	1.1.9 Programa Capacitación Promoción y Prevención - P3P. 0								
		Capacitación (1%)	1.1.10 Capacitación, Inducción y Socialización en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, actividades de Promoción y Prevención - P3P. 0								
		Capacitación (1%)	1.1.11 Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST con un total (30 horas). 0								
		Capacitación (1%)	1.1.12 Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST formalizada. 0								
		Capacitación (1%)	1.1.13 Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST. 0								
		Capacitación (1%)	1.1.14 Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST. 0								
		Capacitación (1%)	1.1.15 Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST. 0								
		Capacitación (1%)	1.1.16 Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST. 0								

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST											
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN											
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	INDICADORES MÍNIMOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE OBTENIDO				TOTAL DE PUNTAJE ESTÁNDAR MÍNIMO	
						1	2	3	4		
II. RIESGO	CONDICIONES DE SALUD EN EL TRABAJO (20%)	3.1.1 Evaluación Médica Ocupacional. 1	9							9	
		3.1.2 Evaluación de Promoción y Prevención en Salud. 1									
	GESTIÓN DE LA SALUD (80%)	3.1.3 Información al médico de los parámetros de carga. 1	16								16
		3.1.4 Inspección de los ambientes de trabajo de trabajadores - Patrones, Particulares. 1									
		3.1.5 Casos de Infección Erélica. 1									
		3.1.6 Recomendaciones y recomendaciones médicas laborales. 1									
		3.1.7 Estado de salud y ambiente de los trabajadores, accidentes de trabajo y enfermedades laborales (ver 2.1.2). 1									
		3.1.8 Quejas, síntomas, enfermedades y disposición de lesiones. 1									
		3.1.9 Información adecuada de riesgos a sísmos, fugas o gases. 1									
		3.1.10 Reporte de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral a la DGT, DGT y Dirección Vencional del Ministerio de Trabajo. 1									
		3.1.11 Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedad Laboral. 1									
		3.1.12 Registro y análisis estadístico de Incidentes, Occurrencias de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1									
		3.1.13 Selección de la severidad de las condiciones de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1									
		3.1.14 Selección de la frecuencia de los Incidentes, Occurrencias de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1									
		3.1.15 Selección de la mortalidad de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1									
		3.1.16 Selección de la gravedad de los Incidentes, Occurrencias de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1									
3.1.17 Selección de la frecuencia de los Incidentes, Occurrencias de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1											
GESTIÓN DE PAGOS Y PREVIDENCIA (10%)	4.1.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	16								16	
	4.1.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS (15%)	4.2.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	16								16	
	4.2.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
GESTIÓN DE EMERGENCIAS (15%)	4.3.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	4.3.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.1.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	6								6	
	5.1.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.2.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.2.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.3.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.3.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.4.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.4.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.5.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.5.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.6.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.6.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.7.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.7.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.8.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.8.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.9.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.9.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.10.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.10.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.11.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.11.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.12.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.12.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.13.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.13.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.14.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.14.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.15.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.15.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.16.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.16.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.17.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.17.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.18.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.18.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.19.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.19.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.20.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.20.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.21.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.21.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.22.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.22.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.23.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.23.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.24.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.24.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.25.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.25.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.26.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.26.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.27.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.27.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.28.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.28.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.29.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.29.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.30.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.30.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.31.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.31.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.32.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.32.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.33.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.33.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.34.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.34.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.35.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.35.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.36.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.36.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.37.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.37.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.38.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.38.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.39.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.39.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.40.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.40.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.41.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.41.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.42.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.42.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.43.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.43.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.44.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.44.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.45.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.45.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.46.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.46.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.47.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.47.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.48.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.48.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.49.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.49.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.50.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.50.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										
EVALUACIÓN DE RIESGOS (10%)	5.51.1 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1	10								10	
	5.51.2 Investigación de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral. 1										

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo el Plan de Mejora de inmediato. - Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales, se encuentre afiliada la empresa o contratante, un informe de avance en el término máximo de tres (3) meses después de la autoevaluación de Estándares Mínimos. - Seguimiento anual y plan de visita a la empresa crítica, por parte del Ministerio del Trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 61 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo el Plan de Mejora. - Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales los avances en el término máximo de seis (6) meses de la autoevaluación de Estándares Mínimos. - Plan de visita por parte del Ministerio del Trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor o igual al 86%	ACEPTABLE	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las detectadas.

El plan de mejora conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos que realiza la empresa o contratante, debe presentarse vía e-mail o por escrito a la Administradora de Riesgos Laborales, quienes darán sus recomendaciones a través de los mismos medios de comunicación, rindiendo informe en julio de cada año.

El plan de mejora debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) Las actividades concretas que desarrollar;
- b) Las personas responsables de cada una de las actividades de mejora;
- c) El plazo determinado para su cumplimiento;
- d) Los diferentes recursos administrativos y financieros;
- e) Fundamentos y soportes de la efectividad de las acciones y actividades para subsanar y prevenir o evitar en el futuro hechos o situaciones que afecten el bienestar y salud de los trabajadores o personas que pertenecen a las empresas.

PARÁGRAFO 1o. Las autoevaluaciones de Estándares Mínimos y los planes de mejora de los años 2018 y primer semestre de 2019, no se registran en las entidades administradoras de riesgos laborales, será a disposición de las empresas a disposición de los funcionarios del Ministerio del Trabajo.

A partir del mes de diciembre de 2019, las empresas deben remitir copia de la autoevaluación de Estándares Mínimos y del plan de mejora a las entidades administradoras de riesgos laborales para su estudio, análisis, y recomendaciones.

PARÁGRAFO 2o. Las autoevaluaciones y los planes de mejora de las empresas se registrarán de manera

progresiva en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo o por el medio que partir de diciembre del año 2020 en adelante.



ARTÍCULO 14. PLANES DE MEJORA A SOLICITUD DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. derogada por el artículo 37 de la Resolución 312 de 2019> Cuando los funcionarios de las Direcciones detecten en cualquier momento un incumplimiento de las obligaciones, normas y requisitos legales Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se podrá ordenar el mejoramiento, con el fin de que se efectúen las acciones correctivas tendientes a la superación de las irregulares detectadas.

El plan debe contener como mínimo las actividades concretas que desarrollar, la persona responsable, el plazo determinado para su cumplimiento y la ejecución del plan, los diferentes recursos administrativos y financieros, el cual debe estar orientado a subsanar definitivamente las situaciones detectadas, así como se presenten en el futuro casos similares o relacionados.



ARTÍCULO 15. INDICADORES MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. derogada por el artículo 37 de la Resolución 312 de 2019> A partir de diciembre de 2018, para los integrantes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Estándares Mínimos las empresas deben mantener un registro de los indicadores de Seguridad y Salud en el Trabajo entre los cuales se determinarán: la frecuencia y mortalidad de los accidentes de trabajo; la prevalencia e incidencia respecto de las enfermedades laborales y el ausentismo laboral, así:

Nombre del Indicador	Definición	Fórmula	Per
Severidad de los accidentes laborales.	Número de días perdidos y/o cargados por accidentes laborales en un período de tiempo.	(Número de días de trabajo perdidos por accidente de trabajo en el período "Z" + número de días cargados en el período "Z") / Horas hombre trabajadas en el período "Z" * 240.000.	
Frecuencia de los accidentes laborales.	Número de veces que ocurre un accidente laboral, en un período de tiempo.	(Número de accidentes de trabajo que se presentaron en el período "Z" / Total de horas hombre trabajadas en el período "Z") * 240.000.	
Mortalidad de los accidentes laborales.	Número de accidentes laborales mortales en un período de tiempo.	(Número de accidentes de trabajo mortales que se presentaron en el período "Z" / Total de accidentes de trabajo que se presentaron en el período "Z") * 100.	
Prevalencia de la enfermedad laboral.	Número de casos de una enfermedad laboral presente en una población en un período de tiempo.	(Número de casos nuevos y antiguos de enfermedad laboral en el período "Z" / Promedio total de trabajadores en el período "Z") * 10n.	
Incidencia de la enfermedad laboral.	Número de casos nuevos de una enfermedad en una población determinada y en un período de tiempo.	(Número de casos nuevos de enfermedad laboral en el período "Z" / Promedio total de trabajadores en el período "Z") * 10n.	

Ausentismo. Ausentismo es la no asistencia al trabajo, con incapacidad laboral y común / incapacidad médica. (Número de días de ausencia por asistencia al trabajo, con incapacidad laboral y común / Número de días de trabajo programados) * 100.

- La constante k en los indicadores de severidad y frecuencia es igual a 240.000.

- Los días cargados son los relacionados con la Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) (Incapacidad por enfermedad y/o invalidez) y/o muerte, los cuales se calculan así:

“- Días cargados por muerte = 6.000 días

- Días cargados por PCL = 6.000 días x porcentaje de (PCL)”.

Respecto a los indicadores mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, las empresas o entidades deben tener presente que:

1. En los indicadores los empleadores y empresas contratistas deberán sumar o tener presentes a todos los trabajadores dependientes e independientes, contratistas, trabajadores en misión, cooperados, estudiantes y todas las personas que presten sus servicios bajo cualquier clase o modalidad de contratación.

2. Las empresas no pueden crear mecanismos que fomenten el no reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

3. No se puede reconocer bonos, premios y sobresueldos por no reportar accidentes, enfermedades laborales o enfermedades temporales, bajo políticas como cero accidente.

4. No les está permitido a las empresas levantar o suspender el goce de las incapacidades temporales por enfermedad o accidente, crear programas de reincorporación temprana sin el consentimiento del trabajador, del médico tratante o implementar un programa de rehabilitación conforme a los parámetros y guías establecidas por el Ministerio del Trabajo.

5. Todo accidente o enfermedad con incapacidad temporal superior a un día y que afecte la salud del trabajador debe ser reportado y llevado a las estadísticas de Estándares Mínimos.

6. Cada empresa establecerá de manera autónoma e independiente, tendrá los soportes correspondientes para los indicadores contemplados en los artículos [2.2.4.6.20](#), el artículo [2.2.4.6.21](#) y el artículo [2.2.4.6.22](#) del Decreto 2090 de 2015 los cuales evalúan la estructura, el proceso y el resultado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a disposición del Ministerio del Trabajo.



ARTÍCULO 16. ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA TRABAJADORES EN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO <Resolución derogada por el artículo 37 de la Resolución 312 de 2019> Para los trabajadores que desempeñan actividades de alto riesgo a las que hace referencia el artículo 2o del Decreto 2090 de 2003, el empleador debe realizar en la identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo, una definición del cargo que incluya y indiquen las funciones, tareas, jornada de trabajo y lugar donde desempeña su labor; asimismo, debe relacionar los trabajadores que se dedican de manera permanente a dichas actividades.

Las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales darán asesoría, capacitación y asistencia técnica con actividades de alto riesgo, en relación a las obligaciones, deberes, actividades y funciones establecidas en el presente artículo.



ARTÍCULO 17. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL. <Resolución derogada por el artículo 37 de la Resolución 312 de 2019> Todo empleador que se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial debe tener presente lo siguiente:

Vial deberá articularlo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



ARTÍCULO 18. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN INDUSTRIAS MAYORES. <Resolución derogada por el artículo 37 de la Resolución 312 de 2019> Las empresas fabricantes, importadoras, distribuidoras, comercializadoras y usuarios de productos químicos peligrosos deberán tener un programa de trabajo con recursos, responsables, metas e indicadores para la prevención de accidentes en industrias mayores, clasificación y etiquetado de acuerdo al Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos, observando al respecto la Ley 320 de 1996 y las diferentes obligaciones y deberes de las contratantes.



ARTÍCULO 19. DE LA TRANSICIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES A LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS. <Resolución derogada por el artículo 37 de la Resolución 312 de 2019> La fase de adecuación y transición a los Estándares Mínimos e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo concluyó el 31 de diciembre de 2019.

El ciclo regular de los Estándares Mínimos y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se iniciará el 1 de enero del mes de enero de 2020, y su actualización y ajustes totales serán realizados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social cada (5) años a partir del año 2025.

Los ajustes técnicos y cambios normativos a los Estándares Mínimos los realizará la Dirección de Estándares Mínimos del Ministerio del Trabajo, cuando las circunstancias lo ameriten.



ARTÍCULO 20. VIGILANCIA DELEGADA. <Resolución derogada por el artículo 37 de la Resolución 312 de 2019> Las Administradoras de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 1295 de 1994, por delegación del Estado, ejercen la vigilancia y control del cumplimiento en la prevención de los riesgos laborales de las empresas afiliadas, en especial deberán estudiar, analizar y dar las recomendaciones del caso a los planes de mejora que deben realizar las empresas luego de realizar la autoevaluación de cumplimiento de los Estándares Mínimos, e informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo sobre las empresas que no cumplen con los estándares mínimos de ajuste y actividades de mejora.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo [2.2.4.6.36](#) del Decreto 1072 de 2015, las Administradoras de Riesgos Laborales ejercerán la vigilancia delegada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e informarán a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo el incumplimiento del mismo por parte de sus empresas afiliadas.



ARTÍCULO 21. SANCIONES. <Resolución derogada por el artículo 37 de la Resolución 312 de 2019> El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución, el anexo técnico y demás normas que la modifiquen o sustituyan, serán sancionados en los términos previstos en el artículo [91](#) del Decreto 1072 de 2015, modificado parcialmente y adicionado por el artículo [13](#) de la Ley 1562 de 2012, en armonía con el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

Conforme a los artículos 8o y 11 de la Ley 1610 de 2013, o la norma que los modifique, sustituya o revoque, se dará el cierre parcial o definitivo de empresas, tareas, centros o sedes de trabajo.

En el acto administrativo de sanción, se debe señalar con precisión y claridad cada uno de los estándares mínimos que son objeto de investigación y sanción administrativa laboral; identificando claramente, las personas naturales que son objeto de investigación, cada estándar presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serán aplicadas en cada caso.



ARTÍCULO 22. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de marzo de 2017.

La Ministra del Trabajo,

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN.

ANEXO TÉCNICO 1.

ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES.

El presente anexo quedará sujeto a las adiciones, aclaraciones, modificaciones o complementaciones con respecto a la normativa contemplada en el campo “Marco legal”.

*Si el estándar No Aplica, se deberá justificar tal situación y se calificará con el porcentaje indicado numeral. En caso de no justificarse la calificación del estándar será igual a cero.

- Estándares Mínimos para empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, cooperados, contratistas.

I PLANEAR

ESTÁNDAR 1 RECURSOS (10%)

E1.1 Estándar: Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole (4 %)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justifica:
1.1.1	Decreto 1607/2002 Decreto 1072/2015, Artículo. 2.2.4.6.8 numerales 2 y 10. Resolución 4502/2012 Decreto 1295/1994, Artículo. 26 . Artículos 5 y 6 de la presente	El diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificados en Riesgo I, II, III, podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Salud Ocupacional o	Solicitar el documento en el que consta la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva asignación de responsabilidades y solicitar el certificado correspondiente, que acredite la formación de acuerdo con lo establecido en el presente criterio. Se solicita el título de formación de técnico,			

<p>resolución</p>	<p>Seguridad y Salud en el Trabajo que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.</p> <p>Para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificados en Riesgo IV y V, podrá ser realizado por un Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.</p> <p>La persona que diseñe, ejecute e implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tenga la formación y cursos solicitada en los artículos 5 y 6 de la</p>	<p>tecnólogo, profesional, especialista o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Se verifica la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.</p> <p>Se constata la existencia del certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>A quien no tenga licencia se le solicita que cumpla los requisitos de formación y cursos solicitada en los artículos 5 y 6 de la presente resolución.</p>
-------------------	--	---

presente resolución.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
1.1.2	Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.8 numeral 2, Artículo 2.2.4.6.12 numeral 2	La empresa asignó y documentó las responsabilidades específicas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la organización, para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar el soporte que contenga la asignación y documentación de las responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
1.1.3	Decreto 1072/2015, Artículo 2.2.4.6.8 , numeral 4, Artículo 2.2.4.6.17 numeral 2.5.	La empresa define y asigna los recursos financieros, humanos, técnicos y tecnológicos, requeridos para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Constatar la existencia de evidencias físicas y/o documentales que demuestren la definición y asignación de los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, evidenciando la asignación de recursos con base en el plan de trabajo anual.			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
1.1.4	Decreto 2090/2003 Artículo 5o. Ley 1562/2012	Todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o	Solicitar una lista de los trabajadores vinculados laboralmente a la fecha y comparar con la planilla de pago de			

<p>Artículos 2o, 6o y 7o. Decreto 1295/1994 Artículos 4, 16, 21 y 23. Decreto 1072/2015</p> <p>Artículos:</p> <p>2.2.4.2.2.5.</p> <p>2.2.4.2.2.6.</p> <p>2.2.4.2.2.13.</p> <p>2.2.4.2.3.4.</p> <p>2.2.4.2.4.3.</p> <p>2.2.4.3.7.</p> <p>2.2.4.6.28. numeral 3.</p> <p>2.2.1.6.1.3.</p> <p>2.2.1.6.1.4.</p> <p>2.2.1.6.4.6.</p> <p>2.2.1.6.4.7.</p> <p>Ley 1150/2007 Artículo 23.</p>	<p>contratación están afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y el pago de los aportes se realiza conforme a la normativa y en la respectiva clase de riesgo.</p>	<p>aportes a la seguridad social de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de verificación. Realizar el siguiente muestreo: De uno (1) a diez (10) trabajadores verificar el 100%. Entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores verificar el 20%. Entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10%. Mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el registro de 30 trabajadores. Solicitar una lista de los trabajadores vinculados por prestación de servicios a la fecha y comparar con la última planilla de pago de aportes a la seguridad social suministrada por los contratistas. Tomar: De uno (1) a diez (10) trabajadores verificar el 100%. Entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores verificar el 20%. Entre cincuenta y un (51) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10%. Mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el registro de 30 trabajadores. De la muestra seleccionada verifique la afiliación al Sistema General de Seguridad Social. En los casos excepcionales de trabajadores</p>
--	---	---

independientes que se afilien a través de agremiaciones verificar que corresponda a una agremiación autorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme al listado publicado en la página web del Ministerio del Trabajo o del Ministerio de Salud y Protección Social.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
1.1.5	Decreto 2090 de 2003	Si aplica, se tienen plenamente identificados los trabajadores que se dedican en forma permanente al ejercicio de las actividades de alto riesgo de las establecidas en el Decreto 2090 de 2003 o de las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen y se les está cotizando el monto establecido en la norma al Sistema de Pensiones.	Verificar si se tienen identificados los trabajadores que se dedican en forma permanente al ejercicio de las actividades de alto riesgo de que trata el Decreto 2090 de 2003, conforme a la presente resolución. Si aplica.			
		Si no aplica se evalúa o con la mayor nota, que es 0.5%.	Verificar si la empresa con la asistencia de la Administradora de Riesgos Laborales está cumpliendo con lo establecido en la presente resolución para actividades de alto riesgo.			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
1.1.6	Resolución 2013/1986 Arts. 2 , 3 y 11 . Resolución 1401/2007 Artículo 4 o numeral 5 y Artículo 7 o. Decreto 1295/1994 Artículo 35 literal c), Artículo 63 . Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.1.6 . 2.2.4.6.2 . párrafo 2, 2.2.4.6.8 . numeral 9, 2.2.4.6.11 . párrafo 1o, 2.2.4.6.12 . numeral 10, 2.2.4.6.32 . párrafo 2”, 2.2.4.6.34 . numeral 4	La empresa cuenta, de acuerdo con el número de trabajadores con: Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo para el el Trabajo para empresas de menos de diez (10) trabajadores. Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en constitución. Constatar si es igual el número de representantes del empleador y de los trabajadores. el acta de la cual se designa el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo o solicitar los soportes de la convocatoria, elección, conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para convocatoria, elección, conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para representantes del empleador y de los trabajadores y revisar si el acta de conformación se encuentra vigente, para el caso en que proceda la constitución del Comité. Solicitar las actas de reunión mensuales del último año del Comité Paritario o los soportes de las gestiones adelantadas por el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, y verificar el cumplimiento de sus funciones.	Solicitar el acta mediante la cual se designa el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo o solicitar los soportes de la convocatoria, elección, conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el acta de constitución. Constatar si es igual el número de representantes del empleador y de los trabajadores y revisar si el acta de conformación se encuentra vigente, para el caso en que proceda la constitución del Comité. Solicitar las actas de reunión mensuales del último año del Comité Paritario o los soportes de las gestiones adelantadas por el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, y verificar el cumplimiento de sus funciones.			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
1.1.7	Decreto 1072/2015	El Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo	Solicitar registros que constaten la			

Artículos: el Trabajo y los capacitación y miembros del evaluación tanto para el Comité Paritario en Vigía en Seguridad y [2.2.4.6.2.](#) Seguridad y Salud en el Trabajo o [2.2.4.6.8.](#) miembros Seguridad y Salud en el numeral 9, (Principales y Trabajo según aplique Suplentes) se que estén vigentes. [2.2.4.6.11.](#) encuentran parágrafo capacitados para 1o, poder cumplir las responsabilidades [2.2.4.6.12.](#) que les asigna la ley. numeral 10, [2.2.4.6.32.](#) parágrafo 2o, [2.2.4.6.34.](#) numeral 4

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justifica
1.1.8	Resolución 652/2012 Arts. 1 , 2 , 6 , 7 y 8 . Resolución 1356/2012 Artículo 1o , 2o y 3o	La empresa conformó el Comité de Convivencia Laboral y este funciona de acuerdo con la normativa vigente.	Solicitar el documento de conformación del Comité de Convivencia Laboral y verificar que esté conformado de acuerdo a la normativa y que su período de conformación se encuentra vigente.Solicitar las actas de las reuniones (como mínimo una reunión cada tres meses) y los informes de Gestión del Comité de Convivencia Laboral, verificando el desarrollo de sus funciones.			

E1.2 Estándar: Capacitación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (6 %)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente	No Cumple	No Aplica [‡]
---------	-------------	----------	----------------------	-------------------	-----------	------------------------

(0.5%) (0.0%) Justific:

1.2.1 Decreto 1072/2015 Se cuenta con un programa de capacitación anual y la capacitación anual en matriz de identificación y de peligros y verificar que el mismo esté dirigido a los peligros ya identificados, con la evaluación y control del riesgo, y/o necesidades de la organización y el mismo se ejecuta. Solicitar el programa de capacitación anual y la capacitación anual en matriz de identificación y de peligros y verificar que el mismo esté dirigido a los peligros ya identificados, con la evaluación y control del riesgo, y/o necesidades de la organización y el mismo se ejecuta. el Trabajo, y verificar las evidencias de su cumplimiento. Verificar si el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo participó en la revisión anual del plan de capacitación.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
---------	-------------	----------	----------------------	--------------------------	------------------	----------------------------------

1.2.2 Decreto 1072/2015 Todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación y/o contratación y de manera previa al inicio de sus labores, reciben capacitación, y de inducción y reinducción en conformidad con el criterio. La referencia es de las actividades por su cumplimiento y la realizar que incluya cobertura de los trabajadores objeto de identificación de cada tema. Para realizar la verificación tener en su cuenta: De uno (1) a diez trabajadores y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades (50) Solicitar la lista de trabajadores, independientemente de su forma de vinculación y/o contratación y de verificar los soportes documentales que den cuenta de la capacitación y su evaluación, de la inducción y reinducción en conformidad con el criterio. La referencia es de las actividades por su cumplimiento y la realizar que incluya cobertura de los trabajadores objeto de identificación de cada tema. Para realizar la verificación tener en su cuenta: De uno (1) a diez trabajadores y la prevención de accidentes de trabajo once (11) y cincuenta trabajadores

Resolución laborales. Asimismo, verificar el 20% Entre 2400/1979 se proporcionan las cincuenta y uno (51) y Artículo capacitaciones en doscientos (200) 2o. literal Seguridad y Salud en trabajadores verificar el g). el Trabajo de acuerdo 10% Mayores a con las necesidades doscientos un (201) identificadas. trabajadores verificar el registro de 30 trabajadores.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
1.2.3	Decreto 1072/2015 Artículo. 2.2.4.6.35	Los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo cuentan con el certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas definido por el Ministerio de Trabajo, de capacitación expedido a nombre del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar el certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas definido por el Ministerio de Trabajo, de capacitación expedido a nombre del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.			

ESTÁNDAR 2 – GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)

E2.1 Estándar: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (1 %)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
2.1.1	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.5 , 2.2.4.6.6 , 2.2.4.6.7 , 2.2.4.6.8	En el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se establece la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, es comunicada con los aspectos de contenidos en el criterio. Validar para la revisión anual de la política como mínimo: La Política es emitida y firmada por el representante legal, representante legal expresa el compromiso actual, que estén incluidos los requisitos	Solicitar la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de la empresa y confirmar que cumpla con los aspectos de contenidos en el criterio. Validar para la revisión anual de la política como mínimo: Fecha de emisión, firmada por el representante legal, representante legal expresa el compromiso actual, que estén incluidos los requisitos			

alcance sobre todos los normativos actuales o centros de trabajo y directrices de la todos sus trabajadores empresa. Entrevistar a independientemente de los miembros del su forma vinculación y/o Comité Paritario de contratación, es Seguridad y Salud en revisada, como mínimo el Trabajo o Vigía de una vez al año, hace Seguridad y Salud en parte de las políticas de el Trabajo para indagar gestión de la empresa, se el entendimiento de la encuentra difundida y política en Seguridad y accesible para todos los Salud en el Trabajo. niveles de la Como referencia organización. Incluye preguntar:- Si conocen como mínimo el los peligros, compromiso con: - La evaluación y identificación de los valoración de los peligros, evaluación y riesgos y se establecen valoración de los riesgos los respectivos y establece los controles. - Si se respectivos controles. - realizan actividades de Proteger la seguridad y Promoción y salud de todos los Prevención. - Si la trabajadores, mediante la empresa aplica la mejora continua - El normativa legal cumplimiento de la vigente en materia de normativa vigente riesgos laborales. aplicable en materia de riesgos laborales.

E2.2 Estándar: Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (1%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
2.2.1	Decreto 1072/2015, Artículos: 2.2.4.6.12. numeral 1, 2.2.4.6.17. numeral 2.2 2.2.4.6.18.	Están definidos los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y ellos definidos, se expresan de conformidad con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, son evidencias del proceso de difusión. claros, medibles, cuantificables y tienen metas, coherentes con el plan de trabajo anual, compatibles con la	Revisar si los objetivos se encuentran definidos, cumplen con las condiciones mencionadas en el criterio y existen del			

normativa vigente, se encuentran documentados, son comunicados a los trabajadores, son revisados y evaluados mínimo una vez al año, actualizados de ser necesario, están acordes a las prioridades definidas y se encuentran firmados por el empleador.

E2.3 Estándar: Evaluación inicial del Sistema de Gestión – Seguridad y Salud en el Trabajo (1%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justifica
2.3.1	Decreto 1072/2015 Artículo. 2.2.4.6.16. Resolución 4502/2012 Artículos 1o y 4o	La empresa realizó la evaluación inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando las prioridades para establecer el plan de trabajo anual o actualización existente y realizada por responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o conforme, verificando que la persona que diseñe, ejecute e implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tenga la formación y cursos solicitada en los artículos 5o y 6o de la presente resolución.	Solicitar la evaluación inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Mediante la matriz de legal, matriz de identificación de amenazas, del verificación de controles, reporte de lista de peligros, asistencia a capacitaciones, análisis de puestos de trabajo, exámenes médicos iniciales y periódicos y seguimiento de indicadores, entre otros.			

E2.4 Estándar: Plan Anual de Trabajo (2%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
2.4.1	Decreto 1072/2015	La empresa diseña y define un plan de trabajo anual para el alcanzar los objetivos del propuestos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual identifica los objetivos, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar el plan de trabajo anual para el alcanzar los objetivos del propuestos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual identifica las metas, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Verificar el cumplimiento del mismo. En caso de desviaciones en el cumplimiento, solicitar los planes de mejora para el logro del plan inicial.			
	Artículos: 2.2.4.6.8.	numeral 7,				
	2.2.4.6.12.	numeral 5,				
	2.2.4.6.17.	numeral 2.3 y empleador y el responsable del y Salud en el Trabajo.				
	2.2.4.6.20.	numeral 3,				
	2.2.4.6.21.	numeral 2,				
	2.2.4.6.22.	numeral 3				

E2.5 Estándar: Conservación de la documentación (2%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justifica
2.5.1	Decreto 1072/2015 Artículo. 2.2.4.6.13. Archivo General de la Nación en el Acuerdo del 2000, Acuerdo del 2000, Acuerdo del 2000 y la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivos para Colombia)	La empresa cuenta con un sistema de archivo o retención documental, para los registros que soportan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Verificar mediante el muestreo que los registros y documentos sean legibles de (entendible para el lector de objeto), y fácilmente identificables y accesibles en el (para todos los que estén vinculados con cada documento en particular), protegidos contra daño y pérdida.	Constatar la existencia de un sistema de archivo o de retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Verificar mediante el muestreo que los registros y documentos sean legibles de (entendible para el lector de objeto), fácilmente identificables y accesibles en el (para todos los que estén vinculados con cada documento en particular), protegidos contra daño y pérdida.			

E2.6 Estándar: Rendición de cuentas (1%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justifica
2.6.1	Decreto 1072/2015 Artículo. 2.2.4.6.8. numeral 3	Quienes tengan responsabilidad sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo rinden cuentas anualmente sobre su desempeño.	Solicitar los registros documentales que evidencien la rendición de cuentas anual, al interior de la empresa. Solicitar a la empresa los mecanismos de rendición de cuentas que haya definido y verificar que se haga y se cumplan con los criterios del requisito. La rendición de cuentas debe incluir todos los niveles de la empresa ya que en cada uno de ellos hay responsabilidades sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo			

E2.7 Estándar: Normativa nacional vigente y aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justifica
2.7.1	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.8. numeral 5, 2.2.4.6.12. numeral 15, 2.2.4.6.17. numeral 1.1	La empresa define la matriz legal la cual se contemple la actualizada que legislación nacional vigente las en materia de riesgos del laborales. Verificar que el Sistema General de Riesgos en Laborales aplicables a la empresa.	Solicitar la matriz legal la cual se contemple la legislación nacional vigente en materia de riesgos laborales. Verificar que el Sistema General de Riesgos en riesgos laborales, aplicables a la empresa. - Normas técnicas de cumplimiento de acuerdo con los peligros / riesgos identificados en la empresa.- Normas vigentes de diferentes entidades que le aplique.			

E2.8 Estándar: Mecanismos de Comunicación. (1%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justifica
2.8.1	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.14. 2.2.4.6.16. Parágrafo 3o. 2.2.4.6.28. numeral 2	La empresa dispone de mecanismos de comunicación interna y externa que tiene la empresa en materia de comunicaciones internas y externas relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo, como por ejemplo el autorreporte de condiciones de trabajo y de salud por parte de los trabajadores o contratistas.	Constatar la existencia de mecanismos de comunicación interna y externa que tiene la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y comprobar que las acciones que se desarrollaron para dar respuesta a las comunicaciones recibidas de son eficaces.			

E2.9 Estándar: Adquisiciones (1%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justifica
2.9.1	Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.27 Resolución 2400/1979 Artículos 177 y 178 .	La empresa estableció un procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, de las compras y/o adquisición de productos y servicios, como por ejemplo los elementos de protección personal.	Verificar el cumplimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de las compras y/o adquisición de productos y servicios, como por ejemplo los elementos de protección personal. Verificar la existencia de la matriz de elementos de protección personal.			

E2.10 Estándar: Contratación (2%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justifica
2.10.1	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.4 . parágrafo 2o, 2.2.4.6.28 . numeral 1	La empresa incluye los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo en la evaluación de proveedores y contratistas.	Constatar que para la selección y evaluación de proveedores y/o contratistas, se valida que dichos proveedores o contratistas tienen documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y que conocen los peligros/riesgos y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio por realizar en la empresa dónde prestan el servicio.			

E2.11 Estándar: Gestión del cambio (1%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justifica
2.11.1	Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.26	La empresa dispone de un procedimiento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo en cambios internos y externos que se presenten en la entidad. cambios internos o externos.	Solicitar el documento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en cambios internos y externos que se presenten en la entidad.			

II HACER

ESTÁNDAR 3 - GESTIÓN DE LA SALUD (20%)

E3.1 Estándar: Condiciones de salud en el trabajo (9 %)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justifica
3.1.1	Resolución 2346/2007 Artículo 80 Artículo 15 Artículo 18 Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.2.2.18 , 2.2.4.6.12 , numeral 4 , numeral 1 y numeral 7 , 2.2.4.6.16 , numeral 7 y parágrafo 1o.	Hay como mínimo, la siguiente información actualizada de todos los trabajadores, del último año: la descripción socio demográfica de los trabajadores (edad, sexo, escolaridad, estado civil), la caracterización de sus condiciones de salud, la evaluación y análisis de las estadísticas sobre la salud de los trabajadores tanto de origen laboral como común, y los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.	Solicitar el siguiente documento consolidado que evidencie el cumplimiento de lo requerido en el criterio.			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justifica
3.1.2	Resolución 2346/2007 Artículo 18 .	Están definidas y se llevaron a cabo las actividades	Solicitar las evidencias de que constaten la			

Decreto 1072/2015

Artículos: [2.2.4.6.8.](#) numeral 8, [2.2.4.6.12.](#) numeral 4, [2.2.4.6.20.](#) numeral 9, [2.2.4.6.21.](#) numeral 5, [2.2.4.6.24.](#) Parágrafo 3o.

medicina del trabajo, definición y promoción y ejecución de las prevención, de actividades de conformidad con las medicina del prioridades que se trabajo, identificaron en el promoción y diagnóstico de las prevención de 8, condiciones de salud de conformidad con los trabajadores y los las prioridades que peligros/riesgos de se identificaron intervención con base a los resultados del diagnóstico de las condiciones de salud y los peligros/riesgos de intervención prioritarios.

Solicitar el programa de vigilancia epidemiológica de los trabajadores.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
3.1.3	Resolución 2346/2007 Artículo 4o.	Se informa al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales perfiles del cargo, con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva.	Verificar que al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales, se le remitieron los documentales de los perfiles del cargo, descripción de las tareas y el medio en el cual desarrollará la labor los trabajadores.			
3.1.4	Resolución 2346/2007	Se realizan las evaluaciones médicas	Solicitar los conceptos de			

Artículo [5o.](#) de acuerdo con la aptitud que
Decreto 1072/2015 normativa y los demuestren la
peligros a los cuales se realización de las
encuentre expuesto el evaluaciones
trabajador. Asimismo, médicas. Solicitar
se tiene definida la el documento o
[2.2.4.6.12.](#) frecuencia de las registro que
numeral 4 y 13. evaluaciones médicas evidencie la
[2.2.4.6.24.](#) ocupacionales definición de la
periódicas según tipo, frecuencia de las
parágrafo 3o magnitud, frecuencia evaluaciones
de exposición a cada médicas
Resolución 957/2005 peligro, el estado de periódicas.
Comunidad Andina de sistemas de vigilancia documento que
Naciones epidemiológica y la evidencie la
Artículo. 17 legislación vigente. comunicación por
escrito al
Los resultados de las trabajador de los
evaluaciones médicas resultados de las
ocupacionales serán evaluaciones
comunicados por médicas
escrito al trabajador y ocupacionales.
constarán en su historia
médica.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
3.1.5	Resolución 2346/2007 Artículos 16 y 17 modificado por Resolución 1918/2009 Artículo 2o Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.13 numerales 1 y 2	La empresa debe tener - la custodia de las historias clínicas a cargo de la institución prestadora de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo o del médico que practica exámenes laborales en la empresa.	Evidenciar los soportes que demuestren que la custodia de las historias clínicas en esté a cargo de una institución prestadora de los servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo o del médico que practica los exámenes laborales en la empresa.			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente	No Cumple	No Aplica [‡]
---------	-------------	----------	----------------------	-------------------	-----------	------------------------

(0.5%) (0.0%) Justific:

3.1.6 Decreto 2177/1989 Artículo. 16 Ley 776/2002 Artículos [4o](#) y [8o](#) Resolución 2844/ 2007 Artículo 1o, parágrafo. Resolución 1013/2008 Artículo 1o, parágrafo. Manual de procedimientos para rehabilitación y reincorporación ocupacional. Decreto 1072/2015 Artículo [2.2.5.1.28.](#)

La empresa acata las restricciones y recomendaciones médico-laborales por y restricciones a parte de la Empresa trabajadores y Promotora de Salud que la (EPS) o empresa ha Administradora de acatado todas las Riesgos Laborales recomendaciones (ARL) prescritas a los y restricciones trabajadores para la médico-laborales realización de sus prescritas a todos funciones. Asimismo y los trabajadores y de ser necesario, se ha realizado las adecua el puesto de acciones que se 1o, trabajo, se reubica al requieran en trabajador o realiza la materia de readaptación laboral. reubicación o readaptación.

Se anexa soportes de la entrega a quienes Solicitar de rehabilitación y califican en primera documento de reincorporación oportunidad y/o a las soporte de ocupacional. Juntas de Calificación recibido por parte de Invalidez los de quienes documentos que son califican en responsabilidad del primera empleador que trata la oportunidad y/o a norma para la las Juntas de calificación de origen y Calificación de porcentaje de la Invalidez. pérdida de la capacidad laboral.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
---------	-------------	----------	----------------------	--------------------------	------------------	----------------------------------

3.1.7 Decreto 1295/1994 Artículo [35](#) numeral d) Ley 1562/2012 Artículo [11](#) literal f) Resolución 1075/1992 Artículo [1](#)

Hay un programa para Solicitar el promover entre los programa trabajadores estilos de respectivo y los vida y entorno documentos y saludable, incluyendo registros que campañas específicas evidencien el tendientes a la cumplimiento del prevención y el control mismo. de la fármacodependencia, el

alcoholismo y el
Ley 1355 de 14 tabaquismo, entre
de octubre de otros.
2009, Artículo
5 parágrafo.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
3.1.8	Ley 9/1979 Artículo. 10 , 36 , 129 y 285 Resolución 2400/1979 Artículo 24 , 42	En la sede hay suministro permanente de agua potable, servicios sanitarios y mecanismos para disponer excretas y basuras.	Mediante observación directa, verificar si se cumple lo que se exige en el criterio, dejando prueba fotográfica o fílmica al respecto.			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
3.1.9	Ley 9/1979 Artículos 10 , 22 y 129 .	La empresa elimina los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que se producen, así como las evidencias en los residuos peligrosos de las que se dé forma que no se ponga cuenta de los en riesgo a los procesos de trabajadores.	Mediante observación directa, constatar se producen, así como las evidencias en los residuos peligrosos de las que se dé forma que no se ponga cuenta de los en riesgo a los procesos de eliminación de residuos conforme al criterio y solicitar contrato de empresa que elimina y dispone de los residuos peligrosos.			

E3.2 Estándar: Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, incidentes y accidentes (5%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
3.2.1	Resolución 1401/2007 Artículo 14 .	La empresa reporta a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), han presentado a la Entidad Promotora de Salud (EPS) todos los	Indagar con los de trabajadores, si se han presentado accidentes de trabajo o enfermedades			

Decreto accidentes y las laborales (en caso
Ley enfermedades laborales afirmativo, tomar
19/2012 diagnosticadas. Asimismo, los datos de nombre
Artículo reportará a la Dirección y número de cédula
140 Territorial el accidente y solicitar el
grave y mortal, como las reporte). Igualmente
Decreto enfermedades realizar un muestreo
1295/1994 diagnosticadas como del reporte de
Artículo laborales. Estos reportes se registro de accidente
21 literal realizarán dentro de los de trabajo (Furat) y
e) y dos (2) días hábiles el registro de
Artículo siguientes al evento o enfermedades
62 recibo del diagnóstico de laborales (Furel)
la enfermedad. respectivo,
Resolución verificando si el
156/2005 reporte a las
Administradoras de
Resolución Riesgos Laborales,
2851/2015 Empresas
Artículo Promotoras de Salud
1o y Dirección
Territorial se hizo
Decreto dentro de los dos (2)
1072/2015 días hábiles
Artículos: siguientes al evento
o recibo del
2.2.4.6.12. diagnóstico de la
enfermedad.
numeral
11,
2.24.6.21
numeral 9,
2.2.4.2.4.5
2.2.4.1.7

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific:
3.2.2	Resolución 1401/2007 Artículo 4 numerales 2, 3 y 4, Artículo 7o. Artículo	La empresa investiga todos los accidentes e incidentes de trabajo y las enfermedades cuando sean accidentes e incidentes de trabajo laborales, determinando las causas básicas e inmediatas y la definieron acciones	Verificar por medio de un muestreo si se investigan los accidentes e enfermedades cuando sean accidentes e incidentes de trabajo laborales y si se la definieron acciones			

[14](#) posibilidad de que se para otros
presenten nuevos casos. trabajadores
potencialmente
Decreto 1072/2015 expuestos. Constatar
que la investigación
Artículos: se haya realizado
dentro de los quince
[2.2.4.1.6](#), (15) días siguientes
[2.2.4.6.21](#). a su ocurrencia a
numeral 9, través del equipo
[2.2.4.6.32](#). investigador y
evidenciar que se
hayan remitido los
informes de las
investigaciones de
accidente de trabajo
grave o mortal o una
enfermedad laboral
mortal. En caso de
haber accidente
grave o se produzca
la muerte verificar la
participación de un
profesional con
licencia Salud
Ocupacional o en
Seguridad y Salud
en el Trabajo en la
investigación
(propio o
contratado), así
como del Comité
Paritario o Vigía de
Seguridad y Salud
en el Trabajo.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific:
3.2.3	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.16 . numeral 7, 2.2.4.6.21 . numeral 10,	Hay un registro estadístico de los incidentes y de los estadístico accidentes de trabajo, así como de las enfermedades laborales que ocurren; se analiza este registro y las conclusiones derivadas del estudio son usadas para el mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y las	Solicitar el registro de los estadístico corrido del año y el anterior al de la visita, así como la evidencia que contiene el análisis y las conclusiones			

[2.2.4.6.22.](#) Salud en el Trabajo. derivadas del estudio que son usadas para el mejoramiento del SG-SST.
numeral 8.
Decreto
1295/1994

Artículo
[61](#)

E3.3 Estándar: Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores (6%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justifica
3.3.1	Resolución 1401/2007 Artículo 4o Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.2 num. 7, 18 y 34	La empresa mide la severidad de los accidentes de trabajo como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro/riesgo que generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el anterior y constatar el comportamiento de la severidad y la relación del evento con los peligros/riesgos.			
3.3.2	Resolución 1401/2007 Artículo 4o Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.21. numeral 10,	La empresa mide la frecuencia de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedad laboral como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro/riesgo que generó (físicos, químicos, biológicos, seguridad, públicos, psicosociales, entre otros.)	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el anterior y constatar el comportamiento de la frecuencia de los accidentes y la relación del del evento con los peligros/riesgos.			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justifica
3.3.3	Resolución 1401/2007 Artículo 4o Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.21 numeral 10,	La empresa mide la mortalidad por los accidentes de trabajo y enfermedades laborales como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros)	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la mortalidad y la relación del evento con los peligros/riesgos.			
3.3.4	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.21 numeral 10,	La empresa mide la prevalencia de la enfermedad laboral como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro/riesgo que generó (físico, químico, biológico, con ergonómico, biomecánico, psicosocial, entre otros)	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la prevalencia de las enfermedades laborales (físico, y la relación del evento con los peligros/riesgos.			
3.3.5	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.21 numeral 10,	La empresa mide la incidencia de la enfermedad laboral como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen de las	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la incidencia de las			

peligro/riesgo que la enfermedades laborales generó (físicos, y la relación del evento químicos, biológicos, con los ergonómicos o peligros/riesgos. biomecánicos, psicosociales, entre otros)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justifica
3.3.6	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.21 numeral 10,	La empresa mide el ausentismo por de la medición para lo enfermedad laboral y corrido del año y/o el común y por año inmediatamente accidente de trabajo, anterior y constatar el como mínimo una comportamiento del vez al año y realiza la ausentismo y la clasificación del relación del evento con origen del los peligros/riesgos. peligro/riesgo que lo generó (físicos, ergonómicos, o biomecánicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros)	Solicitar los resultados de la medición para lo enfermedad laboral y corrido del año y/o el común y por año inmediatamente accidente de trabajo, anterior y constatar el como mínimo una comportamiento del vez al año y realiza la ausentismo y la clasificación del relación del evento con origen del los peligros/riesgos.			

4. ESTÁNDAR DE GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)

E4.1 Estándar: Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (15%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justifica
4.1.1	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.15 , 2.2.4.6.16 . numeral 2.	La empresa tiene definida y aplica una metodología para la identificación de peligros y evaluación y riesgos conforme a la valoración de los metodología definida de riesgos de origen acuerdo con el criterio y físico, ergonómico o con la participación de biomecánico, los trabajadores, biológico, químico, de seleccionando de seguridad, público, manera aleatoria psicosocial, entre algunas de las otros, con alcance actividades	Verificar que se realiza la identificación de la peligros, evaluación y valoración de los riesgos conforme a la metodología definida de origen acuerdo con el criterio y físico, ergonómico o con la participación de los trabajadores, seleccionando de manera aleatoria algunas de las actividades			

sobre todos los identificadas. Confrontar procesos, actividades mediante observación rutinarias y no directa durante el rutinarias, maquinaria recorrido a las y equipos en todos los instalaciones de la centros de trabajo y en empresa la todos los trabajadores identificación de independientemente de peligros. su forma de vinculación y/o contratación. Identificar con base en la valoración de los riesgos, aquellos que son prioritarios.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
4.1.2	Decreto 1072/2015 Artículo. 2.2.4.6.15 . Parágrafo 1 2.2.4.6.23	La identificación de peligros, evaluación y valorados los riesgos, evaluados y se desarrolló con la participación de todos los trabajadores. los niveles de la empresa y es actualizada como mortales o catastróficos mínimo una vez al año y validar que el peligro y cada vez que ocurra asociado al evento esté un accidente de trabajo identificado, evaluado y mortal o un evento valorado. En caso de que catastrófico en la se encuentren empresa o cuando se valoraciones no presenten cambios en tolerables, verificar la los procesos, en las implementación de las instalaciones, o acciones de maquinaria o equipos. intervención y control, de forma inmediata para continuar con la tarea.	Verificar que estén los peligros, evaluados y valorados los riesgos, con la participación de todos los trabajadores. Solicitar si hay eventos como mortales o catastróficos y validar que el peligro y cada vez que ocurra asociado al evento esté un accidente de trabajo identificado, evaluado y mortal o un evento valorado. En caso de que catastrófico en la se encuentren empresa o cuando se valoraciones no presenten cambios en tolerables, verificar la los procesos, en las implementación de las instalaciones, o acciones de maquinaria o equipos. intervención y control, de forma inmediata para continuar con la tarea.			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
4.1.3	Ley 1562/2012 Artículo 9o	La empresa donde se procese, manipule o trabaje con agentes o insumos, sustancias catalogadas como carcinógenas o subproductos	Revisar la lista de materias primas e productos intermedios o finales, y			

Decreto con toxicidad aguda, desechos y verificar si 1072/2015 causantes de estas son o están Artículo enfermedades, compuestas por agentes [2.2.4.6.15.](#) incluidas en la tabla de o sustancias catalogadas parágrafo enfermedades como carcinógenas en 2o. laborales, prioriza los el grupo 1 de la riesgos asociados a clasificación de la estas sustancias o Agencia Internacional agentes y realiza de Investigación sobre acciones de prevención el Cáncer (International e intervención al Agency for Research on respectó. Cancer, IARC) o con toxicidad aguda según los criterios del Sistema Globalmente

Armonizado (categorías I y II). Se debe verificar que los riesgos asociados a estas sustancias o agentes carcinógenos o con toxicidad aguda son priorizados y se realizan acciones de prevención e intervención. Asimismo, se debe verificar la existencia de áreas destinadas para el almacenamiento de las materias primas e insumos y sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
4.1.4	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.15. Resolución 2400/1979 Título III	Se realizan mediciones ambientales de los riesgos prioritarios, provenientes de peligros químicos, físicos y/o biológicos.	Verificar los soportes documentales de las mediciones ambientales realizadas y la remisión de estos resultados al Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.			

E4.2 Estándar: Medidas de prevención y control para intervenir los peligros/riesgos (15%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
4.2.1	Decreto 1072/2015 Artículos 2.2.4.6.15 , 2.2.4.6.24 Resolución 2400/ 1979 Capítulo I al VII Artículos del 63 al 152 Ley 9/1979 Artículos 105 al 109 .	Se implementan las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación y de conformidad con la evaluación y peligros, la identificación de los riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, entre otros), seguridad, públicos, psicosociales,	Verificar la implementación de las medidas de prevención y control, de acuerdo al esquema de jerarquización de los riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros), seguridad, realizada. Verificar que estas medidas se encuentran incluidas en el plan anual de trabajo. Constatar se ejecutan acorde que se dio preponderancia con el esquema de a las medidas de jerarquización, de prevención y control, ser factible respecto de los priorizar la peligros/riesgos intervención en la prioritarios. fuente y en el medio.			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
4.2.2	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.10 ., 2.2.4.6.24 . parágrafo 1o, 2.2.4.6.28 numeral 6 Resolución 2400/1979	Se verifica la aplicación por parte de los trabajadores de las empresa donde se verifica medidas de prevención y responsabilidades de los control de los trabajadores frente a la peligros /riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de	Solicitar los soportes documentales implementados por la empresa donde se verifica el cumplimiento de las y responsabilidades de los trabajadores frente a la aplicación de las medidas de prevención y control de los peligros/riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de			

Artículo [30](#), seguridad,
Capítulos I públicos,
al VII del psicosociales,
Título III entre otros).
Artículos del
[63](#) al [152](#)

Ley 9/1979
Artículos del
[105](#) al [109](#)

seguridad, públicos,
psicosociales, entre
otros).Realizar visita a las
instalaciones para verificar
el cumplimiento de las
medias de prevención y
control por parte de los
trabajadores de acuerdo
con lo enunciado en los
planes de prevención y
control descritos.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
4.2.3	Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.12 numerales 7 y 9	La empresa para los peligros identificados estructurados programa de prevención y protección de la seguridad y salud de las personas (incluye procedimientos, instructivos, fichas técnicas).	Solicitar los procedimientos, fichas técnicas cuando aplique y de protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo,			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
4.2.4	Decreto 1072/2015, Artículos: 2.2.4.6.12 numeral 14, 2.2.4.6.24 parágrafos 1o y 2o, 2.2.4.6.25 numeral 12	Se realizan inspecciones sistemáticas a las instalaciones, maquinaria o incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias y con la participación de del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar la evidencia de las inspecciones realizadas a las instalaciones, maquinaria y equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias y verificar la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
4.2.5	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.12 numeral 14, 2.2.4.6.24 parágrafos 1o y 2, 2.2.4.6.25 numeral 12	Se realiza el mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos y herramientas, de acuerdo con los informes de inspecciones o reportes de condiciones inseguras.	Solicitar la evidencia del mantenimiento preventivo y/o correctivo en las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los manuales de uso de estos y los informes de las inspecciones o reportes de condiciones inseguras.			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
4.2.6	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.2.4.2 , 2.2.4.2.2.16 , 2.2.4.6.12 numeral 8, 2.2.4.6.13 numeral 4, 2.2.4.6.24 Numeral 5 y parágrafo 1. Resolución 2400/1979 Artículo 2 literales f) y g), Artículos 176 , 177 y 178 . Ley 9 /1979 Artículo del	Se les suministran a los trabajadores que lo requieran los Elementos de Protección Personal y se les reponen oportunamente conforme a las condiciones de uso de mismos. Se verifica que los contratistas y subcontratistas que tengan trabajadores realizando actividades en su proceso de producción o prestación de servicios se les entrega los	Solicitar los soportes que evidencien la entrega y reposición de los Elementos de Protección Personal a los trabajadores. Asimismo, verificar los soportes que den cuenta del cumplimiento del criterio y por parte de los contratistas y subcontratistas. Verificar los soportes que evidencien la realización de la capacitación en el uso de los Elementos de Protección Personal. Establecer si hay documentos escritos o pruebas de la entrega de los elementos de protección personal a los trabajadores.			

[122](#) al [124](#). Protección Personal y se hace reposición oportunamente conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos. Se realiza la capacitación para el uso de los Elementos de Protección Personal

5. ESTÁNDAR DE GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)

E5.1 Estándar: Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (10%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
5.1.1	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.12 , numeral 12, 2.2.4.6.25 , 2.2.4.6.28 , numeral 4	Se tiene un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que identifica las amenazas, evalúa y analiza la vulnerabilidad, incluye planos de las instalaciones que identifican y áreas y salidas de emergencia, así de los simulacros. Verificar como la la realización de señalización debida, simulacros y análisis del simulacros como mismo, validar que las mínimo una vez al mejoras hayan sido tenidas año y este es en cuenta en el divulgado. Se mejoramiento del plan. tienen en cuenta todas las jornadas de trabajo en todos los centros de trabajo	Solicitar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, constatar su divulgación. Verificar si existen los planos de las instalaciones que identifican áreas y salidas de emergencia y verificar si existe la debida señalización de la empresa y los soportes que evidencien la realización de los simulacros. Verificar la la realización de simulacros y análisis del simulacros como mismo, validar que las mejoras hayan sido tenidas en cuenta en el plan. Verificar como la la realización de simulacros y análisis del simulacros como mismo, validar que las mejoras hayan sido tenidas en cuenta en el plan. Verificar como la la realización de simulacros y análisis del simulacros como mismo, validar que las mejoras hayan sido tenidas en cuenta en el plan.			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justifica
5.1.2	Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.25 numeral 11	Se encuentra conformada, la brigada de prevención, preparación y soportes de la capacitación ante y entrega de la dotación. emergencias, organizada según las necesidades y el tamaño de la empresa (primeros auxilios, contra incendios, evacuación, etc.).	Solicitar el documento de conformación de la brigada capacitada y dotada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y verificar los soportes de la capacitación y entrega de la dotación.			

III VERIFICAR

6. ESTÁNDAR DE VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (5%)

E6.1 Estándar: Gestión y resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (5%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justifica
6.1.1	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.19. , 2.2.4.6.20. , 2.2.4.6.21. , 2.2.4.6.22.	El empleador tiene definidos los indicadores de estructura, proceso y resultado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que se encuentren alineados al plan estratégico de la empresa.	Solicitar los indicadores de estructura, proceso y resultado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que se encuentren alineados al plan estratégico de la empresa.			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justifica
6.1.2	Decreto 1072/2015 Artículo	El empleador debe realizar una auditoría por lo menos una vez al año, la cual será planificada con la de auditorías internas al	La empresa adelantará por lo menos una vez al año, un ciclo completo de auditorías internas al			

[2.2.4.6.29.](#) participación del SG-SST, en donde su Comité Paritario o alcance deberá incluir Vigía de Seguridad y todas las áreas. Salud en el Trabajo.

Solicitar el programa de la auditoría, el alcance de la auditoría, la periodicidad, la metodología y la presentación de informes y verificar que se haya planificado con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justifica
6.1.3	Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.30	Alcance de la auditoría cumplimiento Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Se debe solicitar a la empresa los documentos, pruebas de la realización de actividades y obligaciones establecidas en los trece numerales del artículo 2.2.4.6.30 del Decreto 1072/2015			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justifica
6.1.4	Decreto 1072/2015 Artículo. 2.2.4.6.31	La Alta Dirección revisa una vez al año el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; sus resultados comunicados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud	Solicitar el documento donde conste la revisión anual por la Alta Dirección, así como la comunicación de los resultados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.			

en el Trabajo.

IV ACTUAR

7. ESTÁNDAR DE MEJORAMIENTO (10%)

E7.1 Estándar: Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del Sistema de Gestión Salud en el Trabajo. (10%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justifica
7.1.1	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.33 , 2.2.4.6.34	La empresa garantiza que se definan e implementen las acciones preventivas y/o las correctivas necesarias con base en los resultados de la supervisión, inspecciones, medición de indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo entre otros, y las recomendaciones del COPASST o Vigía.	Solicitar la evidencia documental de la implementación de las acciones preventivas y/o correctivas provenientes de los resultados y/o recomendaciones, de conformidad con el criterio.			
7.1.2	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.31 , 2.2.4.6.33 , 2.2.4.6.34 .	Cuando después de la revisión por la Dirección del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se evidencia que las medidas de prevención lo detectado en la y control relativas a los peligros y riesgos en Dirección del Sistema Seguridad y Salud en el Trabajo son inadecuadas o pueden dejar de ser eficaces, la empresa toma las medidas correctivas, preventivas y/o de mejora para subsanar lo detectado.	Solicitar la evidencia documental de las acciones correctivas, preventivas y/o de mejora que se implementaron según lo detectado en la revisión por la Alta Dirección del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
7.1.3	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.21 numeral 6, 2.2.4.6.22 numeral 5, 2.2.4.6.33 , 2.2.4.6.34 Resolución 1401/2007 Artículo 12	La empresa ejecuta las acciones preventivas, correctivas y de mejora que se plantean como resultado de la investigación de accidentes y de incidentes y la determinación de causas básicas e inmediatas de las enfermedades laborales.	Solicitar la evidencia documental de las acciones preventivas, correctivas y/o de mejora planteadas como resultado de las investigaciones y la verificar si han sido las efectivas.			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
7.1.4	Ley 1562/2012 Artículo 13 Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.11.7	Se implementan las medidas y acciones correctivas producto de requerimientos o recomendaciones de autoridades administrativas, como de Administradoras de Riesgos Laborales.	Solicitar la evidencia documental de las acciones correctivas o realizadas en respuesta a los requerimientos o recomendaciones de las autoridades administrativas así como de las Administradoras de Riesgos Laborales.			



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2

